

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el anterior escrito y anexo junto con el expediente para el cual viene dirigido. Sírvese proveer. Cali, 04 de noviembre de 2022.  
La secretaria,

Linda Xiomara Barón Rojas

Auto No. 800  
RAD. 004-2020-00155-00  
**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Cali, cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que la demanda VERBAL DECLARATIVA REINVINDICATORIA DE DOMINIO MAYOR CUANTIA propuesta por JORGE JUAN CARLOS SOLANO RICO, a través de apoderado judicial, contra PEDRO IGNACIO VELASCO LAVERDE (Q.E.P.D.) y los HEREDEROS DETERMINADOS ANDREA VELEZ ZULUAGA, SANTIAGO Y TOMAS VELASCO VELEZ, no fue subsanada en el término legal, razón por la cual este Despacho procederá de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 90 del Código General del Proceso.

#### **RESUELVE**

1.- RECHAZAR la presente demanda de VERBAL DECLARATIVA REINVINDICATORIA DE DOMINIO MAYOR CUANTIA, formulada por PEDRO IGNACIO VELASCO LAVERDE (Q.E.P.D.) y los HEREDEROS DETERMINADOS ANDREA VELEZ ZULUAGA, SANTIAGO Y TOMAS VELASCO VELEZ.

2.- ARCHÍVESE la misma, previa cancelación en los libros radicadores que se llevan en este Juzgado.

#### **NOTIFÍQUESE**

El Juez,



**RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO**

\*

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI SECRETARÍA
EN ESTADO No. <b>175</b> DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
CALI, <b>08 DE NOVIEMBRE DE 2022</b>
LINDA XIOMARA BARON ROJAS SECRETARIA